



Nombre del alumno: Gerardo David Escobar Moreno

Nombre del profesor:

GLADIS ADILENE HERNANDEZ

Nombre del trabajo: repartición de utilidades

Materia: DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

Grado: 6to Cuatrimestre

Grupo: 6to Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 25 de Julio de 2020.

PARTICIPACION DE UTILIDADES

Se encuentra fundamentado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IX del artículo 123

Suspensión de los efectos de la relación de trabajo

Terminología de la relación laboral

La suspensión de las relaciones individuales de trabajo es una institución que tiene por objeto conservar la vida de las relaciones, suspendiendo la producción de sus efectos, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, cuando advierta alguna circunstancia distinta de los riesgos de trabajo, que impide al trabajador la prestación de su trabajo.

La suspensión es un derecho de los trabajadores porque no permite que la relación laboral se desuelva, por el hecho de que el trabajador no preste sus servicios temporalmente.

La suspensión de la relación individual de trabajo beneficia generalmente al trabajador, pues mantiene latente dicha relación, pero en algunos casos opera en su contra.

Por ejemplo, cuando al trabajador se le suspende por parte del patrón según los casos previstos en los artículos 42, VI y 423X.

Causas legales de suspensión. En el artículo 42 de la Ley encontramos la generalidad de causas legales de suspensión.

La enfermedad contagiosa del trabajador.

La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo

La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absoluta

El arresto del trabajador.

Cumplimiento de servicios y desempeño de cargos constitucionales

La designación de los trabajadores como representantes ante los organismos estatales y laborales tripartitos.

Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas

La Constitución autoriza a la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa a calcular el monto de las utilidades y porcentaje de ganancias de las empresas que debe repartirse entre los trabajadores

El objetivo de toda empresa o establecimiento es la obtención de ganancias con su actividad, estas ganancias no serían posibles sin la colaboración y labor de cada uno de los trabajadores;

por ello, se considera importante que los patrones compartan esas ganancias con los trabajadores, a esto se le llama participación de las utilidades en las utilidades de la empresa.

Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

quien practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional

tomará en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el derecho del capital a obtener un interés razonable y la necesaria reinversión de capitales.

La Comisión Nacional para Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, en su Quinta Resolución publicada en el DOF del 03/02/2009, estableció que los colaboradores participan en un 10% de la utilidad de las empresas.

Se debe formar una comisión mixta 10 días posteriores a la entrega de la copia de la declaración anual a los representantes de los trabajadores, cuyos miembros serán representantes de los trabajadores y del patrón,

se le llamará Comisión Mixta para el Reparto de Utilidades, la cual estará encargada de elaborar el proyecto de reparto individual de utilidades y fijarlo en lugar visible en el cerrojo de trabajo.

La Comisión Mixta para el Reparto de Utilidades tiene a su cargo las siguientes obligaciones según el artículo 125 de la LFT.

"El reparto de utilidades deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual"

La fecha límite para el pago del impuesto para las personas morales es el 31 de marzo y para las personas físicas el 30 de abril

Las utilidades deberán pagarse a los trabajadores a más tardar el 31 de mayo, quienes presten servicios en las empresas y el 30 de junio para quienes preste sus servicios a las personas físicas.

El artículo 123 de la Ley Federal del Trabajo establece la forma del reparto de las utilidades que se dividirá en dos partes iguales:

La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajador prescrito durante el año.

La primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios.

De acuerdo con el numeral 124 de la LFT, los criterios de la autoridad, para determinar el salario base para PTU debe considerarse la cuota diaria que perciba cada subordinado en efectivo a cambio de su labor.

El artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo establece las empresas que no están obligadas a pagar utilidades a sus trabajadores y son:

Las empresas que tengan un capital menor del que fija la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria, previa consulta con la Secretaría de Industria y Comercio (en la actualidad es la Secretaría de Economía).

"Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.

Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento.

La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para fomento de industrias nuevas.

Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el periodo de exploración.

El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.

Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin desviar individualmente a los beneficiarios.

¿Que empresas están obligadas al PTU?

Las que se hubiesen fusionado, trasgado o cambiado su nombre o razón social, porque no son de nueva creación.

Los organismos descentralizados que no tengan fines humanitarios de asistencia y las compañías de participación estatal constituidas como sociedades mercantiles.

Las compañías con diversos establecimientos, sucursales, agencias, plantas de producción o de distribución de bienes o servicios, siempre que éstas acumulen sus ingresos en una sola declaración para efectos del pago del ISR.

El artículo 127 de la misma ley antes citada, señala las normas que se fijan a los trabajadores a participar en el reparto de utilidades y son las siguientes:

Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades.

Las madres trabajadoras, durante los periodos pre y postnatales, y los trabajadores víctimas de un riesgo de trabajo durante el periodo de incapacidad temporal, serán considerados como trabajadores en servicio activo.

Los demás trabajadores de confianza participarán en las utilidades de las empresas.

¿Quiénes no participan en el PTU?

Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas.

Los trabajadores domésticos y eventuales, cuando estos últimos hubiesen laborado menos de 60 días durante el año

Los profesionistas, técnicos, artesanos y otras personas que presten sus servicios a una empresa en forma independiente.